

Proceso Evaluado: Compra de Instrumentos Musicales

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Ref. NA/017-2014

AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL DE TIPO DE CUMPLIMIENTO
AL PROCESO DE COMPRAS LG 045/2011 RELACIONADO CON LA
COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA CENTROS
EDUCATIVOS.

(FOLIADO DEL 1 AL 14)

Versión Pública



San Salvador, mayo de 2019

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte." ...

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Dirigido a Titulares y Unidad Organizativa Auditada:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología ⁽¹⁾₍₃₎
- Vice Ministerio de Educación y Dirección Nacional de Gestión Educativa Ad honorem ⁽¹⁾₍₃₎

Unidad responsable del Control Interno MINED:

- Dirección de Contrataciones Institucionales ⁽²⁾₍₃₎

Funcionarios/as, Empleados/as y/o Terceros/as Relacionados/as:

- Gerencia de Asistencia Técnica ⁽²⁾₍₃₎
- Administración de la Orden de Compra LG045/2011 ⁽²⁾₍₃₎
- Dirección de Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República ⁽¹⁾₍₃₎



Versión Pública

(1) Informe Comunicado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(2) Responsables del Control Interno (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(3) Entregado en forma electrónica.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	4
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	4
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
	HA-1: FALTA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL PROVEEDOR AL OFERTAR Y PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS MUSICALES REQUERIDOS	8
VI.	RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA	12
VII.	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA.....	13
VIII.	PÁRRAFO ACLARATORIO.....	13
IX.	AGRADECIMIENTOS.....	14
X.	LUGAR Y FECHA.....	14
XI.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA	14
XII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	14



Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría al proceso de compras LG45/2011 fue incluida en el plan de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) a solicitud de la Fiscalía General de la República (FGR), por medio de la Dirección de Asesoría (DAJ) del MINED.

El 14 de noviembre de 2012, la Jefatura de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte, solicita el apoyo a la DAJ en el sentido de que efectúe los trámites legales para que la empresa Teleservicio Lira entregue el producto clavinova requerido originalmente o en su defecto reintegre el costo adicional cobrado por un producto que no corresponde.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General:

Determinar el cumplimiento del proceso de compras LG45/2011 según LACAP y RELACAP vigentes a la fecha de la adjudicación; así como las especificaciones técnicas que forman parte de los términos de referencia.

Específicos:

1. Evaluar el cumplimiento del control interno
2. Evaluar el cumplimiento legal
3. Evaluar la gestión de impacto al MINED de la compra de instrumentos musicales

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizamos nuestro examen al proceso de compras por libre gestión LG45/2011 desarrollado entre Octubre de 2011 hasta febrero de 2012, financiado con fondos PROEDUCA de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable a la elaboración y emisión de informe.



La auditoría se realizó conforme al marco de control interno adoptado por el Ministerio de Educación, conocido como Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), con enfoque COSO autorizadas por la Corte de Cuentas de la República, vigentes a la fecha de ejecución del proceso de compra y los cambios en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su reglamento, aplicables a la fecha de ejecución del proceso de compras.

Aspectos Evaluados:

1. Verificación del proceso de adquisición y evaluación del control interno.
2. Análisis de la documentación obtenida en el proceso.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Verificación del proceso de adquisición desde la solicitud hasta la recepción de los productos.
2. Evaluación del control interno al 21 de marzo 2013 y seguimiento al proceso en fiscalía a junio 2016.
3. Revisión del expediente y análisis de la documentación obtenida en la adquisición de instrumentos musicales.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados obtenidos en la evaluación al proceso de compras por Libre Gestión 045/2011, son los siguientes:

V.1 RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

a) Resultados del proceso de compra

1. Se adjudicó en el proceso de compra al proveedor (Teleservicio Lira) quién no posee reconocimiento en el mercado como distribuidor de instrumentos musicales, ya que su giro es otros servicios de reparación no clasificados previamente y su slogan comerciales cita "Reparamos sus electrodomésticos".



2. Falta de transparencia por parte del proveedor al ofertar y proporcionar los instrumentos musicales requeridos, ya que se adjudicó y canceló al proveedor US\$31,920.00 por un producto con un valor de mercado de US\$4,410.00. **Ver HA-1.**
3. La administradora de contrato asignada, no cuenta con los conocimientos en materia musical que garanticen que los instrumentos proporcionados correspondan con las especificaciones técnicas profesionales requeridas.
4. Se conformó una Comisión Evaluadora, sin considerar a un experto en la materia de instrumentos musicales.
5. La garantía de fiel cumplimiento, no inició posterior a la fecha de recepción; ya que esta inició 2 meses y 12 días antes de que estos fueran entregados al MINED.

b) Resultados de la recepción y pago del producto

1. El proveedor, entregó como parte de un lote de instrumentos musicales, 21 teclados electrónicos marca CASIO y no el establecido en las especificaciones técnicas; ya que en ellas se detalló que el artículo que se debía proporcionar eran 21 CLAVINOVAS.
2. En el acta de recepción de bienes y servicios N°00001408 de fecha 21 de febrero de 2012, la Administradora de Contrato y el proveedor firmaron la misma ante el bodeguero haciendo constar que recibieron los instrumentos de conformidad de acuerdo a los convenido y a entera satisfacción; por lo que; en memorando de la misma fecha la administradora de contrato solicita a la Jefatura de la Pagaduría Auxiliar de Proyectos proceder con el trámite del correspondiente pago.
3. No se ejecutó la garantía de fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas de la orden de compra, debido a que su período de vigencia había caducado el 01 de julio 2012. Dicho producto estuvo resguardo en la bodega de Quezaltepec por un período de 6 meses con 20 días y su distribución y entrega inicio a los Centros Escolares hasta septiembre del 2012.



4. Se entregó 1 clavinova por primera vez a la Escuela Parvularia Rosaura Zapata del Departamento de San Salvador, en fecha 13/09/2012, una semana después, esta fue devuelta al MINED por medio de la Departamental, bajo el argumento de no corresponder del producto en mención, sino por el contrario manifestaron que era un teclado de menor calidad y con un precio exageradamente elevado.
5. El Ministerio pago un precio mayor al de mercado, por el producto recibido en comparación a sus características y calidad; ya que este no es compatible con el instrumento musical originalmente requerido por el MINED y muestra de ello es la siguiente comparación:

Clavinova	Teclado Electrónico
<ul style="list-style-type: none"> Muestra capacidades esenciales expresivas de sonido, teclas y pedales iguales como un piano. Teclado de clavinova posee 8 octavas. Teclado posee sensibilidad al tacto. Es un mueble musical con forma de piano vertical. Las clavinovas no poseen ritmos ni melodías pregrabadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Teclado electrónico marca CASIO, modelo CTK 2200. Posee 150 ritmos y 110 melodías en banco de canciones. Teclado de 5 octavas. Pueden funcionar con 6 baterías doble AA o electricidad

c) Resultados del proceso de denuncia y aviso

1. El 14/11/2012, la Jefatura de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte, solicitó el apoyo a la DAJ para que esta iniciara los trámites legales ante la Fiscalía General de la República, para que la empresa Teleservicio Lira entregara el producto clavinova requerido originalmente o en su defecto reintegre el costo adicional cobrado por un producto que no corresponde. Dos meses después de la identificación (13/09/2012) que los productos no cumplían con las condiciones requeridas.
2. Por lo que, el 05 de febrero 2013, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó a la FGR, iniciar el proceso de investigación en los posibles ilícitos cometidos por el proveedor; sin embargo, a la fecha de emisión de este informe no se tienen avances sobre dicho caso, a pesar de haber solicitado audiencia dicha Dirección para dar seguimiento a los casos según consta en notas de fecha 17/08/2017 y 08/01/2019.



V.2 OBSERVACIÓN DE AUDITORÍA

HA-1: FALTA DE TRANSPARENCIA POR PARTE DEL PROVEEDOR AL OFERTAR Y PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS MUSICALES REQUERIDOS

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

Condición:

Al evaluar la documentación y los diferentes procedimientos ejecutados durante el proceso de compras por libre gestión LG45/2011, entre la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y la Jefatura de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte para la compra de Instrumentos musicales para CE, encontramos que:

1. El proveedor a quien el comité evaluador le adjudicó la compra, entregó como parte de un lote de instrumentos musicales, 21 teclados electrónicos marca CASIO y no el establecido en las especificaciones técnicas; ya que en ellas se detalló que el artículo que se debía proporcionar eran 21 CLAVINOVAS.
2. En el acta de recepción de bienes y servicios N°00001408 de fecha 21 de febrero de 2012, la Administradora de Contrato y el proveedor firmaron la misma ante el bodeguero haciendo constar que recibieron los instrumentos de conformidad de acuerdo a los convenido y a entera satisfacción; por lo que; en memorando de la misma fecha la administradora de contrato solicita a la Jefatura de la Pagaduría Auxiliar de Proyectos proceder con el trámite del correspondiente pago.
3. Durante la distribución de las presuntas clavinovas a los Centros Escolares beneficiados efectuada en el mes de septiembre de 2012, estas no son aceptadas argumentando: no corresponder al producto en mención, por ser de menor calidad y que el precio no corresponde al teclado presentado ya que es demasiado elevado.

Por lo antes expuesto, el 05 de febrero 2013 la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó a la Fiscalía General de la República, iniciar el proceso de investigación en los posibles ilícitos cometidos por el proveedor, para que la empresa Teleservicio Lira entregara el producto clavinova requerido originalmente o en su defecto reintegre el costo adicional cobrado por un producto que no corresponde; sin embargo, a la fecha de emisión de este informe no se tienen avances sobre dicho caso, a pesar de, haber solicitado audiencia dicha Dirección para dar seguimiento a los casos según consta en notas de fecha 17/08/2017 y 08/01/2019.



Criterios:

- **La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los...** Artículo 20 "...En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas" y literal d)...Artículo 82 Bis, literales a), b), c) y f) ... Artículo 102 establece que los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido... Artículo 121 establece que para la recepción de los bienes adquiridos por suministro, deberá asistir un representante de la institución solicitante de la adquisición, con quien se levantará acta para dejar constancia de la misma, a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá del plazo que determine el contrato, para cumplir a satisfacción, y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. Si el contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato... En el Art. 152, Infracciones y Sanciones, estipula: "se considerarán infracciones graves las siguientes ... b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes y servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubiesen ejecutado".
- **Instructivo de la UNAC N°002/2009 Normas para el Seguimiento de los Contratos**, en el romano IV, número 3 determina: "será atribución del solicitante de la Obra Bien o servicio, proponer a la persona idónea (conocimiento y experiencia necesario) pudiendo ser personal de la unidad solicitante o de otras unidades organizativas de la institución, que tendrá (n) la responsabilidad de administrar el contrato u orden de compra".



Causa:

- El administrador de contrato que consintió los instrumentos musicales proporcionados por el proveedor, no cuenta con los conocimientos en materia musical que garanticen que los instrumentos proporcionados correspondan con las especificaciones técnicas profesionales requeridas.

Efecto:

- El MINEDUCYT posee instrumentos musicales por los cuales se ha cancelado US\$31,920.00 de lo cual: i), En detrimento de este Ministerio, el proveedor entregó 21 teclados electrónicos, no proporcionando las 21 clavinovas convenidas; ii) Se canceló a razón de US\$1,520.00 por cada uno de ellos y el precio de mercado oscila entre los US\$260.00

Comentarios presentados por la Administración:

Tomados de memorándum de fecha 28 de mayo de 2014, suscrito por el Jefe de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte.

En relación al proceso de compra de instrumentos musicales LG 045/2011, específicamente en lo relativo a las clavinovas entregadas por Teleservicio Lira (), me permito compartirle los comentarios siguientes:

1. El departamento a mi cargo, no cuenta con especialista de música de manera permanente.
2. En el año 2010, cuando iniciábamos el proceso de adquisiciones se realizó la consulta a la UACI sobre la pertinencia sobre los especialistas en música del instituto nacional Manuel Jose Arce pudieran acompañar el proceso de evaluación de los instrumentos, indicándonos en dicha oportunidad lo contra producido de tal acción por no ser personal relacionado de manera directa con este ministerio.
3. Los teclados electrónicos se recibieron como clavinovas pues cumplían con la descripción las especificaciones técnicas elaboradas.
4. Las entregas técnicas se programaron a lo largo del año, según los intereses definidos por la estrategia de implementación del programa "Un sueño Posible".



5. Llegado el momento de entregar las supuestas clavinovas se identifica la suplantación del producto.
6. De inmediato se comunica la condición al departamento jurídico de este ministerio.
7. A partir de entonces y reiteradas ocasiones solicite informes a la unidad correspondiente sobre el avance de la cuestión.

Lo anterior demuestra que mi persona y el personal que labora conmigo, actuó en el caso en misión con transparencia, primando el interés público sobre el privado, actuando a favor del Ministerio de Educación y por ende de la niñez y juventud salvadoreña.

Comentarios del Auditor:

Conforme a los comentarios recibidos por parte de la Jefatura de Educación en Arte, Cultura, Recreación y Deporte, los resultados citados se mantienen debido a que el objetivo de la compra aún no ha sido cumplido y las clavinovas no han sido entregadas a los Centros Escolares correspondientes; debido a que, existe un proceso judicial que no ha sido fenecido a la fecha de emisión de este informe.



VI. RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA

Dirección de Contrataciones Institucional (DCI):

1. Nombrar al personal idóneo en las Comisiones de Evaluación de Ofertas, con las capacidades y experticias necesarias, para asegurar que las características y especificaciones técnicas de las adquisiciones y contrataciones de este Ministerio, sean cumplidas y validadas de conformidad por ese personal; impidiendo que proveedores o consultores defrauden al Estado.

Dirección Nacional de Gestión Educativa (DNGE):

2. En coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica, deben interponer las denuncias de manera oportuna de las infracciones, inconsistencia o presuntos delitos que tuvieren conocimiento los subalternos en los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación.
3. Con el apoyo de la Dirección de Asesoría Jurídica, dar seguimiento al aviso interpuesto a la Fiscalía General de la República, para que la empresa Teleservicio Lira, entregue el producto requerido originalmente o en su defecto reintegre el costo adicional cobrado por un producto que no corresponde a las especificaciones técnicas establecidas.
4. Enviar a la Dirección de Contrataciones Institucionales, el nombramiento del personal idóneo (Administradores de contratos u órdenes de compra y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas), con las capacidades y experticias necesarias, para asegurar que las características y especificaciones técnicas de las adquisiciones y contrataciones de este Ministerio sean cumplidas y validadas de conformidad por ese personal; impidiendo que proveedores o consultores defrauden al Estado; y para los casos en donde los Administradores de Contrato no ejecuten sus acciones, la DNGE deberá aplicar las sanciones establecidas en LACAP y RELACAP por su incumplimiento.



Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ):

5. Que, al momento de efectuar el aviso ante la Fiscalía General de la República, sobre cualquier indicio de ilícito que haya sido informado por las Unidades del Ministerio de Educación, notifique por escrito a la DAI para que realice la evaluación y las consideraciones del caso para la ejecución de un examen especial, como respuesta a los requerimientos legales solicitados por la FGR.
6. De seguimiento a los casos expuesto en un período semestral; con el objeto, que los mismos sean cumplidos en los tiempos definidos en las leyes que les apliquen.

VII. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA

Conforme a los resultados obtenidos, concluimos que el MINED a la fecha de emisión de este informe, posee instrumentos musicales por los cuales se ha cancelado US\$31,920.00 de lo cual: i) el proveedor entregó 21 teclados electrónicos, no proporcionando las 21 clavinovas convenidas y ii) se canceló a razón de US\$1,520.00 por cada uno de ellos; siendo este el precio de mercado de US\$210.00 generando un pago en exceso y/o detrimento de US\$27,510.00 conforme al producto entregado por el proveedor a este Ministerio.

Por otra parte, los subalternos que tuvieron a su cargo los actos preparatorios, la ejecución y liquidación de las adquisiciones y contrataciones, no han respondido personalmente por las infracciones identificadas, en ocasión de los actos regulados por la LACAP y RELACAP; así como también, no existen avances a la fecha de la denuncia interpuesta a la Fiscalía General de la República, sobre las infracciones o delitos de que tuvieron conocimiento del producto entregado por el proveedor, a pesar de las gestiones realizadas por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El objetivo del presente trabajo fue realizar Auditoría al Proceso de Compras LG 045/2011 relacionado a la compra de instrumentos musicales para Centros Educativos.



IX. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento al personal de la Ex Dirección Nacional de Educación, de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y demás personal que nos brindó la información solicitada; así como aquellos que nos brindaron sus comentarios por medio de entrevistas realizadas durante el proceso de la auditoría.

X. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 09 de mayo de 2019.

XI. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Morena Salinas de Mena, Directora

morena.salinas@mined.gob.sv

Tel móvil (503) 7070 9817 Tel Fijo (503) 2592 2222



XII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Morena Salinas de Mena, Directora
- Claudia Sánchez de Roque, Gerente